Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 4011-0017655-MB-2012//3387-HCD-2012 - DESPACHO N° 38 – COMISIÓN DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

VISTO

El Expediente Nº 4011-0017655-MB-2012//3387-HCD-2012, Ref. a: Acuerdo de Pago entre la Sra. María Sussana Pagaburu y por la Municipalidad de Berazategui en A/C "Suan S.R.L. L C/ Municipalidad de Berazategui S/ Pretensión de Restablecimiento de Derechos"; y

CONSIDERANDO

Que dicho expediente hace referencia al trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes;

Que el presente Convenio se realizó en virtud de que los montos reclamados en autos "SUAN SRL C/MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI S/PRETENSION DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", cuyo sustento fueran las facturas validamente emitidas por la empresa y cuyo valor era debido por la Comuna;

Que en el convenio se pacto el pago del capital reclamado en autos, las partes convienen como obligación de pago a cargo de la Municipalidad de Berazategui la suma de $ 153.585,24 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHYENTA Y CINCO CON VENTICUATRO CENTAVOS), en concepto de Capital, omitiéndose el pago de intereses lo cual ha sido en beneficio del erario Municipal;

Que es política del Departamento Ejecutivo Municipal bregar por el saneamiento del pasivo que pudiera existir, en las condiciones más ventajosas para la Administración local;

Que dicha política constituye un pilar básico para la correcta administración de los recursos municipales, desde el momento en que una adecuada gestión de tales pasivos impide el devengamiento de costas judiciales y gastos causídicos absolutamente dispendiosos;

Que la Administración Municipal debe velar por el cumplimiento de aquellas obligaciones que devienen evidentes y cuyo mantenimiento en el tiempo solo acarrean más erogaciones y perjuicios;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Cuerpo Asesor entiende que correspondería al Honorable Concejo Deliberante Convalidar el presente Convenio.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4699

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Acuerdo de Pago suscripto realizado entre la Sra. Representante …….. legal de la Empresa Suan S.R.L. la Sra. María S. Pagaburu, y el Municipio de Berazategui, en el marco de los autos: "SUAN S.R.L. C/MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI S/PRETENSION DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido ……. ARCHIVESE.-

Berazategui, 28 de Septiembre de 2012.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f